

ACTA ACUERDO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE-FAIGA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de 2009, se reúnen, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, los señores Raimundo Ongaro, Héctor Amichetti, Mario Abraham, Jorge Thierbach, Aldo Ottaggio, Alejandro Villegas, y por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), los señores Sergio Héctor Nunes, Santo Pirillo, Jorge Devito, Eduardo Zaslavsky, Adolfo Morvillo y Mario Daló, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la C.C.T. 60/89, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que se adjunta. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de noviembre de 2009 a marzo 2010 inclusive y que constan en el adjunto Anexo A y que firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de noviembre de 2009, que figuran en el anexo A del presente, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sean por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares, suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en transcurso del mes de abril de 2010 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha.

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia, todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en el Art. 3 de dicho.

QUINTA: Ante situaciones puntuales de carácter excepcional que pudieran surgir a partir de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, como es tradicional, a analizar y buscar un entendimiento al respecto. Asimismo, las partes hacen constar que el presente acuerdo y el arribado en el mes de abril de 2009 implican una recuperación de los valores de los salarios básicos de convenio para la actividad comprendida en el C.C.T. 60/89.

SEXTA: Los importes no remunerativos establecidos para el mes de noviembre de 2009, se abonarán junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2009 y los correspondientes al mes de diciembre se abonarán junto con las remuneraciones del mes de enero de 2010.

SEPTIMA: En caso de producirse un desfasaje sustancial en la economía durante el período que abarca este acuerdo, las partes se reunirán de inmediato para considerar la situación salarial y establecer las adecuaciones necesarias.

OCTAVA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de TRES (3) folios, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

/// Siguen las firmas

Urs. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - O.N.C.
O.N.C.T. - MTE y SS

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Handwritten signatures under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA'. The signatures are written in black ink and are highly stylized and cursive. There are approximately five distinct signatures arranged vertically.

Handwritten signatures under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL'. The signatures are written in black ink and are highly stylized and cursive. There are approximately five distinct signatures arranged vertically.

Dña. MERCEDES MARCELA VIDAL
Secretaria de Conciliación
Deplo. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

ANEXO A

Salarios Básicos de Convenio para el personal comprendido en el C.C.T. 60/89, para el período noviembre 2009/marzo 2010 inclusive

Sindicato Federación Gráfica Bonaerense - FAIGA				
categoría	Básicos	Importes No Remunerativos		Básicos
	octubre a diciembre 2009	Nov-09	Dic-09	enero a marzo 2010
10	3198,86	159,94	159,94	3454,77
9	2945,53	147,28	147,28	3181,18
8	2728,71	136,44	136,44	2947,01
7	2511,83	125,59	125,59	2712,78
6	2349,22	117,46	117,46	2537,16
5	2186,56	109,33	109,33	2361,48
4	2060,15	103,01	103,01	2224,96
3	1933,58	96,68	96,68	2088,27
2	1835,21	91,76	91,76	1982,03
1	1832,12	91,61	91,61	1978,69

octubre a diciembre 09		enero a marzo 2010	
Antigüedad	22,45	Antigüedad	24,25
vale comida	20,21	vale comida	21,83

UTA. VERONICA MARCELA VIDAL
 Secretaria de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 3, D.N.C.
 C.N.R.T. - MTE y SS